

La publicación en la página Web de la Aeronáutica Civil del Acta del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales, GEPA, no supe la notificación personal que debe surtirse a los interesados en las decisiones contempladas en dicha Acta.





**GRUPO EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**SESION 68 MAYO 2 DE 2014**

Fecha Audiencia: Marzo 27 de 2014  
Fecha Sesión: Mayo de 2014  
Hora: 11:30 a.m.  
Lugar: Dirección General

**MIEMBROS DEL GRUPO**

Dr. Gustavo Alberto Lenis Steffens	Director General, Aeronáutica Civil
Dra. Adriana Sanclemente Alzate	Jefe Oficina de Transporte Aéreo
Cr (r) Germán R. García Acevedo	Secretario Seguridad Aérea
Sr. Joy Caballero Bernal	Dirección de Servicios a la Navegación Aérea

**INVITADOS:**

Dr. Mario Franco	Delegado del Ministerio de Transporte
Leonor Cristina Reyes Acevedo	Jefe Grupo Servicios Aerocomerciales, Oficina de Transporte Aéreo
Patricia Russo	Economista – Grupo Servicios Aerocomerciales, Oficina de Transporte Aéreo

**TEMAS DE AUDIENCIA:**

1. AVIOR AIRLINES C.A., "AVIOR", solicita se le autorice prestar servicios aéreos comerciales de transporte público regular internacional de pasajeros, correo y carga, en las siguientes rutas, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire. El servicio será prestado con aeronaves Boeing 737-400.

<u>R U T A</u>	<u>Frecuencias semanales</u>
VALENCIA-BOGOTA-VALENCIA	7
MARACAIBO-BOGOTA-MARACAIBO	4
PORLAMAR-BOGOTA-PORLAMAR	3
VALENCIA-MEDELLIN-VALENCIA	7
PORLAMAR-MEDELLIN-PORLAMAR	4
MARACAIBO-MEDELLIN-MARACAIBO	3

Evaluada esta solicitud y teniendo en cuenta: a) Que la petición se enmarca dentro del instrumento bilateral vigente que rige las relaciones aerocomerciales entre Colombia y Venezuela y dió cumplimiento a lo exigido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, y b) Lo expuesto por los representantes de las aerolíneas en la Audiencia Pública, respecto al sistema de control de cambio que rige actualmente en Venezuela el cual afecta a las aerolíneas colombianas, el Grupo recomendó oficiar previamente a la Cancillería sobre estos aspectos, a fin de poder emitir un pronunciamiento.



El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió las anteriores recomendaciones.

2. **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.**, solicita se le autorice prestar un servicio de transporte aéreo regular de pasajeros correo y carga en la ruta Bogotá- Los Ángeles y regreso con 7 frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire. El servicio será prestado con aeronaves Airbus A-330-200.

Una vez evaluada la petición, y teniendo en cuenta que las relaciones aerocomerciales entre Colombia y Estados Unidos se rigen por el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito el 10 de mayo de 2011, el cual prevé a partir del 1 de enero de 2013 un régimen de cielos abiertos para los servicios de transporte aéreo, sin restricciones en el mercado, cuadro de rutas y capacidad, entre otros aspectos, el Grupo recomienda Aprobar la solicitud.

Así mismo se debe indicar al representante legal de Aerovías del Continente Americano Avianca S.A., que conforme al concepto emitido por la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, antes de iniciar la operación deberá cumplir con el procedimiento de solicitud y asignación de Slot Operacional para el Aeropuerto Eldorado descrito en el Apéndice A de la parte tercera de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC.

El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió las anteriores recomendaciones.

3. **AEROVIAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. AIRES S.A Y/O LAN COLOMBIA AIRLINES S.A. Y/O LAN COLOMBIA AIRLINES**, solicita se le autorice prestar un servicio de transporte aéreo nacional, en la siguiente ruta: Cali- Cartagena y regreso con tres (3) frecuencias semanales. El servicio será prestado con aeronaves Airbus A-320.

Evaluada la petición, el Grupo recomendó Aprobar la solicitud teniendo en cuenta los lineamientos de política para el acceso al mercado de las rutas nacionales, consignada en la Sesión 61 del 21 de diciembre de 2012, en cuanto a que se liberan los cupos de operadores máximos permitidos, de manera que haya libertad de acceso en el número de aerolíneas que puedan prestar el servicio en las rutas del mercado doméstico de Colombia.

Así mismo se debe indicar al representante legal de AIRES, marca LAN COLOMBIA., que conforme al concepto emitido por la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, antes de iniciar la operación deberá contar el respectivo Slot aeroportuario de los concesionarios de los aeropuertos Alfonso Bonilla Aragón de Cali y Rafael Núñez de Cartagena, a la vez tendrá que realizar las coordinaciones con los entes aeroportuarios, esto a fin de evitar inconvenientes referentes a salas de embarque, posiciones de parqueo, utilización de bandas de equipajes y procedimientos para reabastecimiento de combustible.



4. AEROLINEA DE ANTIOQUIA S.A, solicita se le autorice prestar un servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, correo y carga, con equipo JetStream 32, en las siguientes rutas nacionales:

Barranquilla - Valledupar y regreso con diez (10) frecuencias semanales.

Medellín - Ibagué y regreso con cinco (5) frecuencias semanales.

Montería - Apartadó y regreso con tres (3) frecuencias semanales.

Apartadó - Quibdó y regreso con tres (3) frecuencias semanales.

Evaluada la petición, el Grupo recomendó Aprobar la solicitud para las rutas Medellín-Ibagué y regreso, Montería-Apartadó y regreso y Apartadó-Quibdó y regreso, teniendo en cuenta los lineamientos de política para el acceso al mercado de las rutas nacionales, consignada en la Sesión 61 del 21 de diciembre de 2012, que liberó los cupos de operadores máximos permitidos, de manera que hay libertad de acceso en el número de aerolíneas que puedan prestar el servicio en las rutas del mercado doméstico de Colombia.

En cuanto a la ruta Barranquilla-Valledupar y regreso, el Grupo recomendó su aprobación a partir del 19 de septiembre de 2014, teniendo en cuenta que el término de la autorización concedida a la empresa Esasyfly en la protección de servicio pionero en esta ruta conforme los parámetros señalados en el numeral 3.6.3.4.3.9.1 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, vence el 18 de septiembre de 2014.

De igual manera el Grupo Aprobó dar aplicación al Régimen de Servicios Pioneros contemplado en el numeral 3.6.3.4.3.9.1 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, para las rutas Apartadó-Quibdó-Apartadó y Montería-Apartadó-Montería, al momento de iniciar la prestación efectiva del servicio propuesto, siempre y cuando no se encuentre otra aerolínea en misma ruta.

Respecto a la ruta Medellín-Ibagué-Medellín, no es posible autorizar la aplicación de servicio pionero contemplado en los RAC, en consideración que esta ruta está siendo servida por la aerolínea Aires, marca LAN COLOMBIA, con 2 frecuencias semanales.

Así mismo se debe indicar al representante legal de la Aerolínea de Antioquia, que conforme al concepto emitido por la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, antes de iniciar la operación deberá tener en cuenta que debido a problemas de congestión de plataforma presentados en el aeropuerto El Caraño que sirve a la ciudad Quibdó, para la ruta Apartadó-Quibdó deberá realizar la coordinación especial con el Concesionario y los servicios de Tránsito Aéreo con la regional Antioquia, con el fin de operar en horario en el cual no se vea afectado el servicio a otros usuarios, evitando inconvenientes referentes a salas de embarque, posiciones de parqueo, utilización de bandas de equipajes y procedimientos para reabastecimiento de combustible.

Igualmente para las demás rutas aprobadas, deberá coordinar y contar con los respectivos Slot aeroportuarios de los aeropuertos Ernesto Cortissoz de Barranquilla, Los Garzones de Montería, Antonio Roldan Betancourt de Apartadó, Enrique Olaya Herrera de Medellín,



Perales de Ibagué y Alfonso López Pumarejo de Valledupar a fin de evitar los citados inconvenientes.

El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió las anteriores recomendaciones.

5. **AEROPACA S.A.S**, solicita se le autorice constituirse como empresa de transporte aéreo no regular de Aerotaxi, con base principal en la ciudad de Villavicencio y base auxiliar en Florencia - Caquetá. El servicio será prestado con aeronaves PIPER PA 31 (Navajo), PIPER PA 34 (Seneca) y CESSNA C-206.

Una vez evaluada la petición, y teniendo en cuenta que el proyecto arroja indicadores favorables y positivos demostrando su viabilidad financiera, y que se ajusta a lo exigido en el numeral 3.6.3.2.5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud, resaltando que para obtener el permiso de operación, la empresa deberá cumplir cabalmente el proceso de certificación en las condiciones previstas en los Reglamentos y normas aeronáuticas, e indicando a los interesados lo siguiente:

- a. Conforme concepto de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, se recuerda la no aprobación de operaciones en el aeropuerto Internacional Eldorado de aeronaves tipo pistón, esto basado en los niveles de congestión de tránsito aéreo.
- b. Para las operaciones en aeropuertos **NO CONTROLADOS**, en los cuales no se preste servicio de Control de Tránsito Aéreo y Extinción de Incendios (SEI) por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, será responsabilidad del operador el asumir los riesgos y consecuencias que dicha operación implica.
- c. No podrá efectuar operaciones de itinerario o que afecten los servicios regulares existentes.
- d. La Secretaría de Seguridad Aérea conceptuó que esa sociedad al proponer operar con tres modelos de aeronaves diferentes, los mismos deberán estar completamente definidos en la Fase 1 del proceso de Certificación.

Director General de la Aerocivil, como Presidente del Grupo acogió las anteriores recomendaciones.

6. **PACIFIC FLY AMBULANCIAS AEREAS S.A.S.**, para que se le autorice constituirse como empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Ambulancia Aérea, con base principal de operaciones en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, de la Ciudad de Cali, con equipo Beechcraft C90 S/N LJ 713.

Una vez evaluada la petición, y teniendo en cuenta que el proyecto arroja indicadores favorables y positivos demostrando su viabilidad financiera, y que se ajusta a lo exigido en el numeral 3.6.3.2.5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud, bajo las siguientes condiciones:

llw



- a) En las operaciones en aeropuertos no controlados y/o en los cuales no se presten los servicios de extinción de incendio o la categoría de éstos sea inferior a la requerida, será responsabilidad del operador asumir los riesgos y consecuencias que dicha operación implica. Lo anterior se basa en la protección al derecho fundamental a la vida, en vista de que la operación propuesta por la compañía Pacific Fly Ambulancias Aéreas S.A.S., está orientada al carácter de Ambulancia Aérea.
- b) La aeronave debe ser certificada por la U.A.E.A.C, y contar con certificado de Aeronavegabilidad que acredite su aptitud para esta modalidad de operación, cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 4.7.7.3, 4.21.2.3.4, 4.7.71, 4.21.2.3.2, 4.21.1.6.1, 3.6.3.3.3.1 de los RAC.

El Director General de la Aerocivil, como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

- 7. SKY AMBULANCE S.A.S., solicita se le autorice constituirse como empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Ambulancia Aérea, con Base Principal en Barranquilla. El servicio será prestado con aeronaves Cessna 414 RAM VII y Beechcraft C-90.

Una vez evaluada la petición, y teniendo en cuenta que el proyecto arroja indicadores favorables y positivos demostrando su viabilidad financiera, y que se ajusta a lo exigido en el numeral 3.6.3.2.5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, el Grupo recomendó Aprobar la solicitud, bajo las siguientes condiciones:

- a) En las operaciones en aeropuertos no controlados y/o en los cuales no se presten los servicios de extinción de incendio o la categoría de éstos sea inferior a la requerida, será responsabilidad del operador asumir los riesgos y consecuencias que dicha operación implica. Lo anterior se basa en la protección al derecho fundamental a la vida, en vista de que la operación propuesta por la compañía Sky Ambulance S.A.S, está orientada al carácter de Ambulancia Aérea.
- b) La aeronave debe ser certificada por la U.A.E.A.C, y contar con certificado de Aeronavegabilidad que acredite su aptitud para esta modalidad de operación, cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 4.7.7.3, 4.21.2.3.4, 4.7.71, 4.21.2.3.2, 4.21.1.6.1, 3.6.3.3.3.1 de los RAC.
- c) Conforme concepto de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, se recuerda la no aprobación de operaciones en el aeropuerto Internacional Eldorado de aeronaves tipo pistón y bajo rendimiento (Cessna 414 RAM VII), esto basado en los niveles de congestión de tránsito aéreo.
- d) La Secretaría de Seguridad Aérea conceptúo que esa sociedad al proponer operar con dos modelos de aeronaves diferentes, los mismos deberán estar completamente definidos en la Fase 1 del proceso de Certificación.

*[Handwritten signature]*

05 Mayo



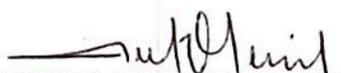
- e) Teniendo en cuenta que la capacidad financiera es viable dada la solvencia económica de los socios de Aerorubiales, que son los mismos de Sky Ambulance S.A.S., la sociedad deberá realizar los cambios de razón social y aportar los soportes financieros a nombre de esta nueva razón social, en el término que contempla el trámite subsiguiente de la Audiencia Pública.

El Director General de la Aerocivil, como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

Así mismo se anexa el memorando 1062-193-2014007183 del 26 de marzo de 2014, relacionado con la delegación de funciones contenidas en la resolución 4971 de 1999, mediante el cual el Director General de la U.A.E.A.C. (E) delega sus funciones para dirigir la Audiencia Pública del 27 de marzo de 2014, en cabeza de la Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo (E), Dra. Jazmín Alexandra Palomino Pineda.

Siendo las 12:00 m, del día 2 de mayo de 2014 se da por terminada la Sesión del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales, GEPA y se firma el acta hoy 5 de mayo de 2014.

Para constancia, firman

  
**GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS**  
 Presidente del GEPA

  
**ADRIANA SANCLEMENTE ALZATE**  
 Secretaria GEPA

Proyectó Patricia Russo, Profesional Aeronáutico, Grupo Servicios Aerocomerciales  
 Revisó: Leonor Cristina Reyes, Jefe Grupo Servicios Aerocomerciales  
 Aprobó: Adriana Sanclemente Alzate, Jefe Oficina de Transporte Aéreo



1062-193-2014007183  
Bogotá, Marzo 26 de 2014

**DE :** DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD ( E )

**PARA :** SECRETARIA GRUPO EVALUADOR DE PROYECTOS  
AEROCOMERCIALES Y DEMAS MIEMBROS DEL GRUPO

**ASUNTO:** DELEGACION FUNCIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION  
4971 DE 1999.

Con un atento saludo me permito informarles que por razones de última hora ajenas a mi voluntad y en desarrollo del ejercicio de mis funciones, no me es posible asistir a la Audiencia Pública que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2014 a las 9:30 am, en el Auditorio del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, razón por la cual delego mis funciones para presidir la citada Audiencia publica, en cabeza de la Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo ( E ), doctora Jazmín Alexandra Palomino Pineda, quien también hace las veces de Secretario del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales.

Para la sesión privada del GEPA recibiré previamente los informes que me presente la Secretaria y demás miembros del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales, sobre las exposiciones realizadas por los representantes de las diferentes empresas aéreas que intervinieron en la misma, con el fin de proceder a adoptar las decisiones que correspondan.

Finalmente solicito que el presente oficio se anexe al Acta de la Sesión 68 del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales.

Cordialmente,

  
**CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES**  
Viceministro de Infraestructura del Ministerio de  
Transporte, encargado de las funciones del  
Despacho del Director General de la U.A.E.A.C.

Proyectó: Patricia Russo, Profesional Aeronáutico, Grupo Servicios Aerocomerciales  
Revisó: Leonor Cristina Reyes, Jefe Grupo Servicios Aerocomerciales  
Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Interno\2014007183

